

**EST-VSCSM- PARM-040**

**ESTADO No. -040  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE JULIO DE 2024.

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b> | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>            | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b>          | <b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>  |
|------------------------|-------------------|----------------------------|-----------|---------------|----------------------|---|
| AUTO                   | IKG-16021X        | JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ | 5         | 22/07/2024    | PARM No. 582 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IKG-16021X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos</i></p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKG-16021X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKG-16021X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 481 del 20 de junio de 2024.</p> <p>3.5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IKG-16021X, que la constitución de la póliza debe ser por tres (3) años más y deberá presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera -Anna Mineríay será evaluada en acto administrativo independiente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|            |                  |                          |   |            |                         | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |        |             |  |            |                  |               |
|------------|------------------|--------------------------|---|------------|-------------------------|--|--------|-------------|--|------------|------------------|---------------|
| AUTO       | C5213005 (5213)  | MINEROS<br>ALUVIAL S.A.S | 3 | 25/07/2024 | PARM No.<br>647 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>C5213005</b> se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p><b>3.1. ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. <b>20241003261752</b>, el 12 de julio de 2024, por el titular del Contrato de Concesión No. <b>C5213005</b> contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, por perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de El Bagre, Sector San Carlos, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas del título minero:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th colspan="2">COORDENADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>San Carlos</td> <td>- 74,77178204610</td> <td>7,78288382079</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | SECTOR | COORDENADAS |  | San Carlos | - 74,77178204610 | 7,78288382079 |
| SECTOR     | COORDENADAS      |                          |   |            |                         |  |        |             |  |            |                  |               |
| San Carlos | - 74,77178204610 | 7,78288382079            |   |            |                         |  |        |             |  |            |                  |               |

| <p>AUTO</p> | <p>C5213005 (5213)</p> | <p>MINEROS<br/>ALUVIAL S.A.S</p>        | <p>3</p> | <p>25/07/2024</p> | <p>PARM No.<br/>648 de 2024</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C5213005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003261772, el 12 de julio de 2024, por el titular del Contrato de Concesión No. C5213005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de El Bagre, Sector Santa Rosa, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas del título minero:</p> <table border="1" data-bbox="1293 703 1955 777"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th colspan="2">COORDENADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santa Rosa</td> <td>- 74,76136623470</td> <td>7,76295075025</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | SECTOR | COORDENADAS |  | Santa Rosa | - 74,76136623470 | 7,76295075025 |
|-------------|------------------------|---|----------|-------------------|---------------------------------|---|--------|-------------|--|------------|------------------|---------------|
| SECTOR      | COORDENADAS            |   |          |                   |                                 |   |        |             |  |            |                  |               |
| Santa Rosa  | - 74,76136623470       | 7,76295075025                           |          |                   |                                 |   |        |             |  |            |                  |               |
| <p>AUTO</p> | <p>LB4-08101</p>       | <p>MINERA<br/>ANTIOQUEÑA<br/>S.A.S.</p> | <p>5</p> | <p>25/07/2024</p> | <p>PARM No.<br/>649 de 2024</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Canteras No. LB4- 08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>   |        |             |  |            |                  |               |

|      |           |                          |   |            |   |
|------|-----------|--------------------------|---|------------|---|
|      |           |                          |   |            | <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LB4- 08101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 545 del 27 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| AUTO | QBR-16541 | MINERA<br>SABANITA S.A.S | 6 | 25/07/2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. QBR-16541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA SABANITA S.A.S:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. QBR-16541, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia Ambiental o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental que demuestre el trámite de la misma</li> <li>- Formato Básico Minero del año 2021 (Por AnnA Minería)</li> <li>- Formato Básico Minero del año 2022 (Por AnnA Minería)</li> </ul> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</p> |

|      |          |                              |   |            |  |
|------|----------|------------------------------|---|------------|--|
|      |          |                              |   |            | <p>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. QBR-16541, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 644 del 09 de julio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | T4830005 | LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ | 3 | 25/07/2024 | <p>PARM No. 651 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4830005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1 REQUERIR a, LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ como titular del Contrato de Concesión No. T4830005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA</b> la solicitud 20249020542532 del 11 de julio de 2024 complemente</p>   |

|      |          |                     |   |            |  |  |
|------|----------|---------------------|---|------------|--|--|
|      |          |                     |   |            |  | <p>su petición, y aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha o momento de la perturbación</li> <li>- Identificación del lugar de la perturbación (indicar si la finca "LA BENDICIÓN" se encuentra dentro del área del título o es colindante a este)</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | L5419005 | ANTIOQUIA GOLD LTDA | 9 | 25/07/2024 | <p>PARM No. 652 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero L5419005, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA:</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>3.1. <b>REQUERIR BAJO CADUCIDAD</b>, a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA, titular del Contrato de Concesión N° L5419005, de conformidad con lo establecido en los literales d) y f), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</p> <p>1. Presente la póliza Minero Ambiental, para el primer año de construcción y montaje y tener presente que el beneficiario de esta es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2, esta obligación de presentación de la póliza de cumplimiento se debe realizar únicamente por medio del Sistema Integrado</p> |  |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>de Gestión Minera –ANNA Minería.</p> <p>2. Presentar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de \$ 820,096.66, más los intereses causados hasta el momento del pago.</p> <p>3.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA, titular del Contrato de Concesión N° L5419005, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar el PTO con los estándares CRIRSCO y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</li><li>• Presentar la radicación del EIA o acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental.</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° L5419005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 426 del 06 de junio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA, titular del Contrato N° L5419005 sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental y formatos básicos mineros</p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>anuales.</p> <p>3. <i>INFORMAR a la concesionaria que el FBM anual 2023, con radicado No 89299-0 del 8 de febrero de 2024 y evento No 532458, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, será evaluado y se emitirá el pronunciamiento jurídico y técnico en acto independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la titular, que la póliza minero ambiental, que se constituya deberá contener la siguiente información:</i></p> <p><i>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.<br/>NIT: 900.500.018-2<br/>TOMADOR: la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTDA.<br/>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.<br/>NIT: 900.500.018-2</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |        |                        |   |            |                         |  |
|------|--------|------------------------|---|------------|-------------------------|--|
| AUTO | 507314 | MUNICIPIO DE<br>SONSÓN | 3 | 22/07/2024 | PARM No.<br>602 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 507314, se realiza la siguiente aprobación al titular minero, MUNICIPIO DE SONSÓN:</i></p> <p><i>APROBACIONES:</i></p> <p><i>3.1 APROBAR al titular del Contrato De Autorización Temporal No. 507314:</i></p> <p><i>- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres III y IV de 2023.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Autorización Temporal, No. 507314 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al vencimiento de términos del título minero de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507314, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 235 de 2024.</i></p> <p><i>3.4 RECORDAR a la sociedad de la Autorización Temporal que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. 507314.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p> |
|------|--------|------------------------|---|------------|-------------------------|--|

|      |          |   |   |            |                         |   |
|------|----------|---|---|------------|-------------------------|---|
|      |          |   |   |            |                         | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  |
| AUTO | E4082005 | PEDRO<br>ESCUCHA<br>BARRAGAN Y<br>TERRIGENO<br>GOLD MINE<br>S.A.S | 7 | 25/07/2024 | PARM No.<br>642 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° E4082005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros PEDRO ESCUCHA BARRAGAN Y TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 415 del 07 de junio de 2024.</p> <p>3.2. <b>ADVERTIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. N° E4082005 que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

|             |                  |   |          |                   |                                 |  |
|-------------|------------------|---|----------|-------------------|---------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>T305005</p>   | <p>INVERSIONES<br/>PLAYA VERDE<br/>LTDA.</p>  | <p>4</p> | <p>25/07/2024</p> | <p>PARM No.<br/>653 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T305005, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular INVERSIONES PLAYA VERDE LTDA.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T305005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 285 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
| <p>AUTO</p> | <p>C14440011</p> | <p>JOSE ELSON<br/>ARIZA SUAREZ</p> <p>CARLOS<br/>ALBERTO LOPEZ<br/>ARBELAEZ</p> <p>JORGE<br/>HERNANDO<br/>AGUDELO<br/>LOPEZ</p> | <p>9</p> | <p>25/07/2024</p> | <p>PARM No.<br/>654 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación C14440011, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros los señores JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, CARLOS ALBERTO LOPEZ ARBELAEZ, JORGE HERNANDO AGUDELO LOPEZ y las demás personas referenciadas en el artículo primero de la Resolución No. 2023060084126 de fecha 28 de julio de 2023:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.1. REQUERIR BAJO CANCELACIÓN a los señores JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, CARLOS ALBERTO LOPEZ ARBELAEZ, JORGE HERNANDO AGUDELO</i></p>   |

|  |  |   |  |  |   |
|--|--|---|--|--|---|
|  |  | <p>Y LAS DEMÁS PERSONAS REFERENCIADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2023060084126 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023.</p> |  |  | <p><i>LOPEZ y las demás personas referenciadas en el artículo primero de la Resolución No. 2023060084126 de fecha 28 de julio de 2023.; titulares de la Licencia de Explotación C14440011, de conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 7) del artículo 76 del Decreto Ley 2655 de 1988 y al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de RECEBO de los trimestres I y II de 2023 con sus respectivos soportes.</i></li> <li><i>2. Presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos requeridos mediante Auto No. 2023080284689 de 26 de septiembre de 2023, para que allegue: • Las respectivas correcciones y adiciones descritas en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 2023030415533 del 11 de septiembre de 2023 y la actualización de la Información de reservas y recursos aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO el cual para mediana minería se debió presentar con fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, acorde a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</i></li> <li><i>3. Presentar lo requerido mediante Auto No. 2023080283565 de 6 de septiembre de 2023 Señalizar los frentes inactivos. -Señalizar los frentes con inestabilidad del suelo y con posibilidad de derrumbe. - Aplicar en los trabajadores el uso correcto y adecuado de los EPP. - Hacer mejoramiento en el área de taller y colocar sus respectivas señalizaciones. -Hacer las respectivas señalizaciones del área de residuos de</i></li> </ol> |
|--|--|---|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>combustible. Obtener el registro o estudio de medición de ruido y vibración</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR a los señores a los señores JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, CARLOS ALBERTO LOPEZ ARBELAEZ, JORGE HERNANDO AGUDELO LOPEZ y las demás personas referenciadas en el artículo primero de la Resolución No. 2023060084126 de fecha 28 de julio de 2023.; titular de la Licencia de Explotación C14440011, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Presente nuevamente el FBM anual 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería-, toda vez que no reposa en dicha plataforma.</i></li><li><i>• Presentar el Formato Básico Minero anual 2023, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería., toda vez que no reposa en dicha plataforma.</i></li><li><i>• Presentar los certificados de origen correspondientes a cada trimestre de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2023</i></li></ul> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. C14440011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 270 del 30 de mayo de 2024.</i></li> <li>2. <i>INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. C14440011, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental, formatos básicos mineros anuales y regalías.</i></li> <li>3. <i>INFORMAR al titular que, Se evidencia Superposición total con Área restringida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.<br/><a href="https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento">https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento</a>.</i></li> <li>4. <i>INFORMAR a la titular, que la póliza minero ambiental, que se constituya deberá contener la siguiente información:</i></li> </ol> <p><i>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.<br/>NIT: 900.500.018-2<br/>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.<br/>NIT: 900.500.018-2</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |         |                        |   |            |                             |   |
|------|---------|------------------------|---|------------|-----------------------------|---|
|      |         |                        |   |            |                             | <p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | ED4-152 | CARBONES DEL GOLFO S.A | 7 | 25/07/2024 | <p>PARM No. 655 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED4-152, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad CARBONES DEL GOLFO S.A:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021 I, II, III y IV de 2022; I, II, III y IV de 2023 y I y II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</i></p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR, al titular del contrato de concesión ED4-152, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente al incumplimiento de los requerimientos hechos bajo apremio de multa por medio del auto No. 2023080403156 del 01 de diciembre de 2023, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, 2018 y 2019 y anuales de 2016, 2017, 2018 2019, 2020, 2021 y 2022 y la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite emitido por la autoridad competente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 456 del 14 de junio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |                       |                            |          |                   |                                  |   |
|-------------|-----------------------|----------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|---|
| <p>AUTO</p> | <p>HFKO-01 (6427)</p> | <p>CONAMBIEN<br/>S.A.S</p> | <p>7</p> | <p>26/07/2024</p> | <p>PARME No.<br/>656 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFKO-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CONAMBIEN S.A.S:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFKO-01, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Presentación de la Póliza Minero Ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM (plataforma AnnA Minería).</i></li> </ul> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HFKO-01, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La actualización del PTO de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i></li> <li>- <i>Acto administrativo ejecutoriado y en firme</i></li> </ul> |
|-------------|-----------------------|----------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero correspondiente al período anual 2023, con su respectivo plano anexo de labores mineras.</li><li>- Presentación del soporte de pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los períodos: (III) y (IV) del trimestre 2023 y (I) del trimestre 2024. Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA</b> de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFKO-01, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 369 de 2024.</p> <p>3.4 INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) del Formato Básico Minero -FBM- de 2022, se adoptarán en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |                 |                           |   |            |                     |   |
|------|-----------------|---------------------------|---|------------|---------------------|---|
|      |                 |                           |   |            |                     | <p>3.5 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HFKO-01.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| AUTO | HHVD-03 (6644B) | ALBIN GEOVANY MERY CORREA | 7 | 26/07/2024 | PARM No 657 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHVD-03, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el titular ALBIN GEOVANY MERY CORREA.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHVD-03 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso (Por AnnA Minería)</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>literal f) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LFI-08132X, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023</li> <li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023 y trimestres I y II del año 2024.</li> <li>- Licencia Ambiental o en certificado del estado del trámite de la misma.</li> </ul> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. HHVD-03, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 682 de 2024</i></p> <p><i>3.4 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HHVD-03</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |            |                             |   |           |   |
|------|------------|-----------------------------|---|-----------|---|
|      |            |                             |   |           | <p>No. HHVD-03, que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.</p> <p>3.6 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HHVD-03.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 26/07/2024 | DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO | 6 | PFJ-10261 | <p>PARM No. 658 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 APROBAR - Canon Superficial total correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración.</p>  |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <p><i>- Soporte del Pago frente a la obligación del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. Por cuenta del pago extemporáneo del Canon establecido en el disponer anterior.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas para que</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.5 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. PFJ-10261 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. PFJ-10261, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 528 de 2024</p> <p>3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): <a href="chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">chrome extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a>.</p> <p>3.9 RECORDAR, al titular que 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a los dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas, a los términos de referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>3.10 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. PFJ-10261.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |                  |                             |   |            |                       |  |
|------|------------------|-----------------------------|---|------------|-----------------------|--|
|      |                  |                             |   |            |                       | <p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| AUTO | FHH-092 – (7569) | CARBONES DE TITIRIBÍ S.A.S. | 8 | 26/07/2024 | PARME No. 659 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHH-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBONES DE TITIRIBÍ S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. FHH-092, de conformidad Concepto Técnico No. 2023030618978 del 05 de diciembre de 2023, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.2 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente póliza minero ambiental, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las</p> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>La presentación del Programa de Trabajos y Obras, bajo estándar CRIRSCO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, (estimación de recursos y reservas minerales).</i></li><li>- <i>La Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023 y I de 2024.</i></li><li>- <i>Presentación de Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al año 2023, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i></li><li>- <i>La Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición, no superior a noventa (90) días.</i></li></ul> <p><i>Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHH-092 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 583 del 04 de julio de 2024 y Concepto Técnico No. 2023030618978 del 05 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular que se remitirá al Grupo de Contratación y Titulación Minera la información relacionada con la solicitud de Integración de Áreas de los títulos mineros con placas No. FHH-092 (7569) y HJID-06 (7425), con el fin de que la misma sea evaluada y posteriormente exista un pronunciamiento</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |                   |   |   |            |   |  |
|------|-------------------|---|---|------------|---|--|
|      |                   |   |   |            |   | <p><i>por parte de la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular que, la póliza minero ambiental debe ser radicada por la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
| AUTO | G5896005 – (5896) | <p>EMPRESA ASOCIATIVA DE ARENEROS DEL RÍO POBLANCO</p> <p>LUZ STELLA BEDOYA TORO</p> <p>WILSON AGUIRRE GAVIRI</p> | 8 | 26/07/2024 | <p>PARME No. 660 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G5896005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros EMPRESA ASOCIATIVA DE ARENEROS DEL RÍO POBLANCO, LUZ STELLA BEDOYA TORO y WILSON AGUIRRE GAVIRIA:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales d), f) y g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i></p> |  |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>La Presentación de póliza minero ambiental mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i></li><li>- <i>Pago por concepto de regalías y presentación de su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, con su respectivo soporte de pago.</i></li><li>- <i>Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023, por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.157), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></li><li>- <i>Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SGSST.</i></li></ul> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>La actualización del Programa de Trabajos y Obras (información de recursos y reservas minerales), bajo estándar CRIRSCO de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></li><li>- <i>Allegar los certificados de origen correspondientes a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023.</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. G5896005 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 584 del 04 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR a los titulares que se remitirá al Grupo de Contratación y Titulación Minera la información relacionada con la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión No. G5896005, con el fin de que la misma sea evaluada y posteriormente exista un pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR a los titulares que, la póliza minero ambiental debe ser radicada por la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. G5896005 que, deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 371 de 2024, Por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad del reporte de información de los titulares mineros y beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables en la plataforma de Control a la Producción de la ANM, con el propósito de evidenciar los datos reales de producción y apoyar los procesos de fiscalización, de conformidad con lo</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |                   |  |    |            |                          |   |
|------|-------------------|--|----|------------|--------------------------|---|
|      |                   |  |    |            |                          | <p>establecido en el párrafo único del artículo 14 y los párrafos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</p> <p>3.7. INFORMAR que el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, presentado mediante radicado No. 90447-0 y evento No. 536054 del 15 de febrero de 2024, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</p> <p>3.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | G6007005 – (6007) | CANTERA<br>SINIFANA RIO<br>CAUCA CASIRCA<br>S.A.S. | 10 | 26/07/2024 | PARME No.<br>661 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G6007005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. G6007005, de conformidad Concepto Técnico N° 1254971 del 7 de mayo de 2018 los Formularios para</p>  |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><i>la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2012.</i></p> <p><i>3.2 APROBAR para el Contrato de Concesión No. G6007005, de conformidad Concepto Técnico N° 2022030194859 del 10 de junio de 2022 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, y IV trimestre del año 2021.</i></p> <p><i>3.3 APROBAR para el Contrato de Concesión No. G6007005, de conformidad Concepto Técnico N° 2022030194859 del 10 de junio de 2022 los Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes a los años 2017, 2019 y 2020.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del faltante por concepto de regalías de mineral de arenas y gravas correspondientes al III trimestre del año 2023, por valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$41.923) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del faltante por concepto de regalías de mineral de</i></p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$35.503), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.6 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente nuevamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, con sus respectivos anexos, incluido el certificado de origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.7 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.8 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024. Para lo</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento de “Metodología de Control a la Producción”, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), control de inventarios (cuando aplique), variables para el cálculo de la producción, sistema de consolidación de datos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.10 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.11 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2017 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>3.12 <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2019 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.13 <i>INFORMAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. G6007005 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 585 del 04 de julio de 2024 y, los Conceptos Técnicos No. 1254971 del 07 de mayo de 2018 y 2022030194859 del 10 de junio de 2022.</p> <p>3.14 <i>INFORMAR</i> al titular que, la Autoridad Minera remitirá al área encargada la solicitud de actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para su evaluación y, con posterioridad en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.15 <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. G6007005 que, deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 371 de 2024, por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad del reporte de información de los titulares mineros y beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables en la plataforma de Control a la Producción de la ANM, con el propósito de evidenciar los datos reales de producción y apoyar los procesos de fiscalización, de conformidad con lo</p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>establecido en el párrafo único del artículo 14 y los párrafos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</i></p> <p><i>3.16 INFORMAR que el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2018, presentado mediante radicado No. 80171-0 y evento No. 480268 del 23 de agosto de 2023, Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, allegado por medio de radicado No. 89452-0 y evento No. 532991 del 09 de febrero de 2024 y, la Póliza Minero Ambiental No. 48-43-101000200, presentada mediante radicado No. 98256-0 y evento No. 587538 del 28 de junio de 2024, expedida por la aseguradora Seguro del Estado S.A., con vigencia del 30/06/2024 hasta el 30/06/2025, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.17 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |                                |   |          |                   |                                  |  |
|-------------|--------------------------------|---|----------|-------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>H5912C005 –<br/>(5912C)</p> | <p>SOCIEDAD<br/>MINERA<br/>SOLVISTA<br/>COLOMBIA<br/>S.A.S.</p> | <p>7</p> | <p>26/07/2024</p> | <p>PARME No.<br/>662 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5912C005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, bajo estándar CRIRSCO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, (estimación de recursos y reservas minerales). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley allegue la Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición, no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5912C005 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 612 del 05 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular que la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas mediante radicados No. 2016-5-4217 del 07</i></p> |
|-------------|--------------------------------|---|----------|-------------------|----------------------------------|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>de julio 2016, 2017-5-4247 del 27 de junio 2017, 2018010086469 del 02 de marzo de 2018, 2018-5-3607 del 25 de junio de 2018, 2018-5-6499 del 24 de octubre de 2018, 2018-5-8010 del 28 de diciembre de 2018, 2019010299434 del 06 de agosto de 2019 y 2019-5-4442 del 04 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5912C005 que, en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a la manifestación de voluntad expresa de desistimiento a las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante oficio con radicado No. 2023051010529 del 17 de octubre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR que, la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-1010117996, presentada mediante radicado No. 85102-0 y evento No. 508331 del 20 de noviembre de 2023, expedida por la aseguradora Seguro del Estado S.A., con vigencia del 06/12/2023 hasta el 06/12/2024, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |             |   |   |            |                          |  |
|------|-------------|---|---|------------|--------------------------|--|
|      |             |   |   |            |                          | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | OG2-080911X | CONTINENTAL<br>GOLD LIMITED<br>SUCURSAL<br>COLOMBIA | 7 | 26/07/2024 | PARME No.<br>663 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero número OG2-080911X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Continental Gold Limited Sucursal Colombia con nit 900166687</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>3.1 Aprobar para el contrato de concesión No. OG2-080911X el Formato Básico Minero del año 2021</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.2 Requerir al titular del contrato de concesión número OG2-080911X, bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La constitución de la Póliza Minero Ambiental para el Contrato de Concesión No. OG2-080911X por valor de \$10.911.571,67, amparando la segunda anualidad de la etapa de exploración. Tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2, y deberá ser cargada en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- para que sea evaluada técnicamente en el mismo sistema.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto</p> |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3 Requerir al titular del contrato de concesión número OG2-080911X, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) del artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Realizar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$2.068.250, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></li></ul> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa</i></p> <p><i>3.4. Requerir al titular del contrato OG2-080911X bajo causal de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero del año 2023.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARM N° 582 del 4 de julio de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |           |                          |   |            |                       |  |
|------|-----------|--------------------------|---|------------|-----------------------|--|
|      |           |                          |   |            |                       | <p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| AUTO | SBO-10141 | CONCESIÓN LA PINTADA SAS | 3 | 26/07/2024 | PARME No. 664 de 2024 | <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARM N° 592 del 5 de julio de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 Se ordena al funcionario competente del PAR Medellín, realizar el envío a Registro Minero Nacional, de la Resolución 2022060356660 del 12 de octubre de 2022 y su constancia de ejecutoria, con el fin de proceder a la anotación de la terminación de la autorización temporal SBO-10141.</p> <p>3.3 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

|             |                  |                                     |          |                   |                                 |  |
|-------------|------------------|-------------------------------------|----------|-------------------|---------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>SKF-08001</p> | <p>CONCESIÓN LA<br/>PINTADA SAS</p> | <p>5</p> | <p>26/07/2024</p> | <p>PARM No.<br/>665 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKF-08001, se realizan las siguientes recomendaciones al representante legal y/o a quien haga sus veces de la sociedad CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1 Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico número PARM No. 593 del 5 de julio de 2024, del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular minero que en acto administrativo aparte, se decidirá lo correspondiente con respecto a la vigencia de la autorización temporal SKF-08001 y las obligaciones pendientes de cumplir.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|-------------|------------------|-------------------------------------|----------|-------------------|---------------------------------|--|

|             |               |                                      |          |                   |                              |  |
|-------------|---------------|--------------------------------------|----------|-------------------|------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>501057</p> | <p>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</p> | <p>4</p> | <p>26/07/2024</p> | <p>PARME No. 666 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero número 501057 se realizan las siguientes disposiciones</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.1 Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME N° 557 del 24 de junio de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No 86933-0 del 28 de diciembre de 2023, será evaluada en la Plataforma ANNA Minería, y su aprobación o requerimientos procedentes se verán reflejados en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.3 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|-------------|---------------|--------------------------------------|----------|-------------------|------------------------------|--|



|      |         |                               |   |            |                       |   |
|------|---------|-------------------------------|---|------------|-----------------------|---|
| AUTO | T256005 | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S | 4 | 26/07/2024 | PARME No. 667 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T256005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento a los titulares SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, el Conceptos Técnicos PARM No. 428 de 07 junio de 2024.</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1 APROBAR para la Licencia de Explotación No. T256005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 428 del 07 de junio de 2024 lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del 2022, I del año 2023.</i></li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera No. T256005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. PARM 428 de 07 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera No. T256005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre el vencimiento de la Licencia Explotación Minera.</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR al titular minero que el Formatos Básicos Mineros – FBM correspondiente al año 2023 allegado con radicado No. 88817-0 y numero de evento 530709 del 06 de febrero de 2024, será evaluado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</i></p> |
|------|---------|-------------------------------|---|------------|-----------------------|---|

|      |          |                             |   |            |                       |  |
|------|----------|-----------------------------|---|------------|-----------------------|--|
|      |          |                             |   |            |                       | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>  |
| AUTO | E5362005 | JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES | 7 | 26/07/2024 | PARME No. 668 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. E5362005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1 APROBAR para la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. E5362005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 620 del 05 de julio de 2024 lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Se aprueba la modificación de la póliza allegada con radicado No. 20241003102882 del 25 de abril de 2024, número 520-46-994000000906 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el 12 de diciembre de 2023, vigencia del 25 de septiembre de 2023 al 25 de septiembre de 2024.</i></li> <li><i>Se aprueba la respuesta al requerimiento del artículo primero del Auto 2023080403018 del 30 de noviembre de 2023, allegada mediante radicado 20241003102882 del 25 de abril de 2024.</i></li> </ul> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.2 <b>REQUERIR</b> a JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES, titular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. E5362005, bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en los trimestres IV del año 2023 y I del año 2024.</li></ul> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.3 <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. E5362005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 620 del 05 de julio de 2024.</p> <p>3.4 <b>INFORMAR</b> al informar al titular que una vez suscrito el Contrato de Concesión autorizado mediante Resolución No. 2023060086342 del 22 de agosto de 2023, deberá presentar la modificación de la póliza.</p> <p>3.5 <b>INFORMAR</b> al titular que una vez suscrito el Contrato de Concesión autorizado mediante Resolución</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>No. 2023060086342 del 22 de agosto de 2023, deberá presentar la modificación de la Licencia Ambiental.</p> <p>3.6 INFORMAR al titular que una vez suscrito el Contrato de Concesión autorizado mediante resolución No. 2023060086342 del 22 de agosto de 2023, deberá presentar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular que una vez suscrito el contrato de concesión autorizado mediante resolución No. 2023060086342 del 22 de agosto de 2023, deberá presentar la geológica al Banco de Información Minera – BIM, conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular que una vez suscrito el contrato de concesión autorizado mediante resolución No. 2023060086342 del 22 de agosto de 2023, deberá presentar los soportes de la implementación del Plan de Gestión Social, según lo que sea establecido en la minuta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |           |                                |   |            |                       |   |
|------|-----------|--------------------------------|---|------------|-----------------------|---|
|      |           |                                |   |            |                       | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  |
| AUTO | KE8-15441 | JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO | 5 | 26/07/2024 | PARME No. 669 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. KE8-15441, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1 <b>REQUERIR</b> a JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO, titular del Contrato de Concesión Minera No. KE8-15441, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargue la póliza minero ambiental radicado No. 2023010176143 del 25 de abril de 2023, con sus soportes en el sistema integrado de gestión minera (ANNA MINERIA) con el fin de realizar su evaluación.</li> </ul> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.3 <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KE8-15441, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 2022030234485 del 27 de julio de 2022, donde se aprueba el formato básico minero del año 2029 y el</p> |

|      |            |                                |   |            |                       |  |
|------|------------|--------------------------------|---|------------|-----------------------|--|
|      |            |                                |   |            |                       | <p><i>Concepto Técnico PARM No. 535 del 26 de junio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | KE8-15442X | JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO | 5 | 26/07/2024 | PARME No. 670 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. KE8-15442X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1 REQUERIR a JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO, titular del Contrato de Concesión Minera No. KE8-15442X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Cargue la póliza minero ambiental radicado No. 2023010176164 del 25 de abril de 2023, con sus soportes en el sistema integrado de gestión minera (ANNA MINERIA) con el fin de realizar su evaluación.</i></li> </ul> <p><i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los</i></p> |



|      |        |                  |   |            |  |
|------|--------|------------------|---|------------|--|
|      |        |                  |   |            | <p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KE8-15442X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 536 del 26 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 501067 | OTU CENTRO S.A.S | 6 | 26/07/2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión 501067, se adoptan las siguientes decisiones y recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 APROBAR el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de DIECINUEVE MIL PESOS M/L M/L (19,000).</p> <p>3.2 NFORMAR al otrora titular del Contrato de Concesión No. 501067, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. PARM N° 558 del 24 de junio de 2024.</p> <p>3.3 INFORMAR al anterior titular del Contrato de</p>   |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Concesión 501067, que en lo concerniente a la póliza minero ambiental, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR a la sociedad OTU CENTRO S.A.S., con NIT. 901.425.428-1, que se encuentra al día con la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros y con las demás obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>3.5 ADVERTIR a la sociedad OTU CENTRO S.A.S., con NIT. 901.425.428-1, que deberá mantener vigente la póliza minero ambiental durante tres años más, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a la sociedad OTU CENTRO S.A.S., con NIT. 901.425.428-1, que estando en firme la Resolución No 2023060085520 del 11 de agosto de 2023, se enviará la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. 501067, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.”</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a la sociedad OTU CENTRO S.A.S., con NIT. 901.425.428-1, que estando en firme la Resolución No 2023060085520 del 11 de agosto de 2023, la misma será puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación adscrita a esta Agencia Nacional de Minería, por ser de su competencia.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |          |                       |    |            |                      |  |
|------|----------|-----------------------|----|------------|----------------------|--|
|      |          |                       |    |            |                      | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>  |
| AUTO | G5993005 | MINERA LA LEONA S.A.S | 11 | 26/07/2024 | PARM No. 672 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero G5993005, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue prueba del inicio de labores de explotación y/o de la gestión del trámite adelantado (“estado del trámite de adquisición de cupo”) ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCA – con ocasión de la presunta imposibilidad de acceder a los explosivos, a sabiendas que, a la fecha, se cuenta con el Plan de trabajos y obras (PTO) aprobado y licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la</p> |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Ley 685 de 2001), para que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Presente Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestre III y IV del año 2023, mineral Oro; y Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, trimestre III y IV del año 2023, mineral Plata.</i></li></ul> <p><i>Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° G5993005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM-556 DEL 28 DE JUNIO DE 2024.</i></p> <p><i>3.4 APROBAR la declaración de Regalías para el I Trimestre de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, será evaluada técnica y jurídicamente por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular que se dan por recibidas las regalías pagadas para los trimestres I, II y III de 2020.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>3.8 INFORMAR al titular minero, que la obligación relacionada con la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable, establecido en el artículo 5º de la Resolución 100 de 2020, la cual fue entregada mediante radicados No.2024010002387 del 03 de enero de 2024 y No. 20241002936232 del 22 de febrero de 2024, será evaluada en documento técnico y tendrá pronunciamiento jurídico posterior.</p> <p>3.9 INFORMAR al titular minero, que una vez cuente con la aprobación de la Actualización del documento técnico bajo Estándar CRIRSCO, deberá mantener actualizada la información de Reconciliación de Recursos y Reservas. Además, en el momento que se le requiera, deberá suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera –_BIM.</p> <p>3.10 NFORMAR que en otra actuación administrativa se requerirá al titular minero para que lleve a cabo el ajuste el plan de gestión social bajo las premisas de la nueva normatividad aplicable actualmente en la materia.</p> <p>3.11 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión N° G5993005.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |         |                       |   |            |                             |   |
|------|---------|-----------------------|---|------------|-----------------------------|---|
|      |         |                       |   |            |                             | <p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>   |
| AUTO | HHIN-14 | JOSE DE JESUS LONDOÑO | 7 | 26/07/2024 | <p>PARM No. 673 de 2024</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHIN-14, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer el anterior concepto técnico al titular minero, y se adoptaran las siguientes decisiones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HHIN-14, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM-611 DEL 5 DE JULIO DE 2024.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, será evaluada técnica y jurídicamente por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, donde se decida sobre la declaratoria de</p> |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>caducidad por el incumplimiento relacionado con la entrega de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, con sus respectivos soportes de pago, se requerirán las demás obligaciones a que haya lugar y que se causen a la fecha, con excepción de aquellas causadas y adeudadas que sean requisito para la ejecución del título minero que se termine por el acto que declare la caducidad, prescindiéndose por ende de tales requerimientos.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HHIN-14, que la información allegada con el radicado N.20241003088792 del 22 de abril de 2024, sobre ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS, será posteriormente evaluada por parte del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos del PARM. Igualmente se evaluará por parte de personal técnico de esta Agencia, la información arrimada al expediente mediante el radicado N.20241002918132 del 14 de febrero de 2024, en respuesta al AUTO. N.U 20230802822.</i></p> <p><i>3.6 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión N° HHIN-14.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |         |  |   |            |                         |   |
|------|---------|--|---|------------|-------------------------|---|
|      |         |  |   |            |                         | visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | GDBL-06 | ADRIAN ALIRIO<br>TAMAYO<br>PRECIADO<br><br>ARLEY<br>GIOVANNY<br>TAMAYO<br>QUINTERO | 6 | 26/07/2024 | PARM No.<br>674 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDBL-06 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros de la referida licencia de exploración, señores ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO y ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO, identificados con cédulas de ciudadanía No.8.015.183 y 8.015.788, respectivamente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, que a través del presente acto administrativo se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM-607 DEL 5 DE JULIO DE 2024.</p> <p>3.2 INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE E EXPLORACIÓN No. GDBL-06, que deberán tomar atenta nota a las disposiciones contenidas en el Auto No. U2018080001147 del 20/03/2018 que dio a conocer el concepto técnico de visita No. 1253477 del día 28 de febrero de 2018.</p> <p>3.3 INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, que deberán contar con licencia Licencia ambiental como requisito previo para poder adelantar actividades de explotación minera, así como Presentar la información de Reconciliación de Recursos y Reservas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.4 INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna</p> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a los titulares mineros, que el Título Minero No.GDBL-06 será remitido al área correspondiente para hacer la validación del proceso que se debe surtir para cumplir con la obligación del titular minero de suministrar información al BIM, conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – _BIM.</i></p> <p><i>Una vez cuente con la aprobación de la Actualización del documento técnico bajo Estándar CRIRSCO, deberá mantener actualizada la información de Reconciliación de Recursos y Reservas. Además, en el momento que se le requiera, deberá suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – _BIM.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a los titulares mineros, que se dará traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros adscrito Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería, por ser de su competencia, para que se pronuncien respecto a lo ordenado en la Resolución No. 2023060082892 del 17</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>de julio de 2023, a fin de que continúen con la elaboración de la Minuta del Contrato de Concesión Ley 685/01.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a los titulares mineros, que una vez se surta el respectivo proceso contractual en referencia, suscribiéndose el contrato de concesión, se requerirán de inmediato las obligaciones que se causen y que fueran relacionadas en las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PARM-607 DEL 5 DE JULIO DE 2024.</i></p> <p><i>3.8 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el la LICENCIA DE EXPLORACIÓN Nº GDBL-06.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

:DANIELA MARÍN MONSALVE

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **30 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERES**

**ESTADOS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**Página 1 de 60**

  
**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**